

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA.
Por un mes 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE.
Por un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs.

Sección Editorial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Varios diputados han presentado á las Córtes la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Se venderán en público remate:

1.º Todos los bienes raíces pertenecientes al Estado que se administran por los ministerios de Hacienda, Gracia y Justicia, Comercio, Guerra y Marina.

2.º Los secuestrados á los ex-infantes D. Carlos y D. Sebastian.

3.º Los edificios sobrantes del Estado, reuniéndose en el real palacio todos los ministerios que tengan allí cabida.

4.º Las minas de Almaden, Almadenejos, Riotinto, Linares, Falset y Marbella.

5.º Las salinas del Estado, sus fábricas y enseres.

6.º Las fábricas de tabacos y sus enseres.

7.º Dos de las cinco fábricas de moneda, las que determine el gobierno, oyendo á la direccion del ramo y á la junta facultativa del cuerpo de minas.

8.º Los edificios y terrenos que resulten de la supresion de las plazas de guerra que acuerde el gobierno, oyendo á las direcciones de ingenieros, artilleria y estado mayor.

9.º Los montes del Estado.

10. Los bienes raíces pertenecientes á instruccion pública y beneficencia, juntas de comercio y cualesquiera otras corporaciones, sean de administracion general, provincial y local.

11. Los del patrimonio real, exceptuados los palacios y sus jardines en Madrid, el Retiro, el Pardo, Aranjuez, el Escorial y la Granja.

12. Las encomiendas que disfrutaban el Infante D. Francisco ó cualquiera otra persona.

13. Los bienes de propios de los pueblos.

14. Los baldíos y realengos, exceptuados

los de servidumbres públicas, abrevaderos, feriales y otros semejantes de necesidad para el uso comun, y las cañadas y cordeles de los ganados trashumantes.

15. Los montes de los pueblos, estén ó no arrendados, excepto los trozos destinados á ses-tear los ganados.

16. Todos los bienes devueltos al clero en virtud de la ley de 3 de Abril de 1845, y por el último Concordato.

17. Los de monjas que no se devolvieron al mismo, por no haberse incautado en ellos la Hacienda anteriormente, y los conventos que resulten sobrantes por la reunion de las monjas en el de menos valor que acuerden en cada provincia una junta compuesta del Gobernador, el obispo, un diputado provincial, el gefe de Hacienda y el comisionado principal para la venta de los bienes nacionales.

18. Todos los demas bienes raíces que por cualquier concepto pertenezcan al Estado ó corporaciones dependientes de la administracion pública, ó que no sean de dominio particular.

19. Los propios y baldíos de Ultramar en beneficio de aquellas islas y de la península, á que se dará aplicacion en la ley de presupuestos.

Art. 2.º El remate será doble, en un mismo día y hora, uno en la cabeza del partido judicial, y otro en la capital de la provincia, hasta 20,000 rs. y de esta cantidad arriba uno en la capital de provincia y otro en la córte.

Art. 3.º El pago será en metálico y en diez plazos, uno al contado, antes de tomar posesion de la finca comprada, y los otros nueve uno en cada año. El pago de las minas del Estado y de todos los edificios que se enagenen, será en los plazos que especialmente se fijen; y á los dueños de las fincas vendidas se les permitirá la redencion en papel de 3 por 100 por su valor nominal, que ingresará en los bancos provinciales.

Art. 4.º Las fincas que en el día están arrendadas se rematarán una por una; pero la,

muy grandes, si tienen cómoda division, podrán dividirse en porciones proporcionales; á juicio de una junta compuesta del gobernador, de un diputado provincial, del gefe de la Hacienda, del administrador de los bienes nacionales, y del comisionado principal para las ventas; teniendo presente el mayor valor que tendrá la finca en venta, la clase de cultivo, las circunstancias de la provincia, y particularmente que siendo el mayor número de pequeñas y medianas dimensiones para que puedan interesarse en la compra todas las clases del Estado, conviene que algunos sean de grande estension para los ensayos del cultivo en grande escala, especialmente en los montes.

Art. 5.º Respecto de los baldíos y realengos y los montes, la misma junta bajo las mismas bases hará las divisiones mas convenientes y proporcionadas á todas las fortunas.

Art. 6.º El producto de las ventas ingresará íntegro en los bancos de giro, descuento y préstamo, que se establecerán en las capitales de provincia, donde se dará á los fondos la aplicacion determinada en esta ley.

Art. 7.º El producto de los bienes del patrimonio real se invertirá en la construccion de ferro-carriles, y el interés que estos produzcan ó abone el Estado se le aplicará íntegro á la corona, á cuyo favor se expedirán las acciones intransferibles y vinculadas correspondientes que se entregarán al intendente de la real casa.

Art. 8.º Igual aplicacion tendrá el producto de las encomiendas del infante D. Francisco, á quien se le darán acciones de ferro-carriles equivalentes.

Art. 9.º Una décima parte del producto de los bienes de propios y montes de los pueblos (deducida la quinta parte que percibe el Estado) y de la mitad de los baldíos y realengos sin deduccion alguna (pues la otra mitad se considera como realengos pertenecientes al Estado), se invertirán en obras de utilidad comun de los respectivos pueblos, cár-

FOLLETON.

LAS RUINAS DE FLINT.

Continuacion.

Capítulo 2.º

Bien convencido, segun los pífidos consejos de Sinclair de que no podia dejar á Paris sin haber dirigido una mirada de observacion al templo de la fortuna, Melfort fué con su guia á uno de los salones mas frecuentados por los desdichados extranjeros, esperando tener aun tiempo suficiente para avistarse en las Tullerías con su misterioso desconocido. El primer momento no fué peligroso para Melfort, pues no sintió sino disgusto y horror por las espantosas escenas que tenia á la vista, y salió, despues de algunas horas de observacion, sin haber recibido ninguna herida peligrosa para su razon; así lo creia él; y con efecto si sale algunos minutos antes, Melfort se salva; pero no se veria castigada la desobediencia á las órdenes paternales, y el Conde de Senef volveria como en triun-

fo á ver á un padre severo cuyos derechos habia desconocido, diciéndole; yo mismo me he constituido en árbitro absoluto de mi suerte ¿y qué mal! qué desgracia ha resultado de ello?

En el mismo punto en que el Lord Senef bajaba rapidamente la ultima grada de la escalera, fué casi derribado sobre el mismo escalon por la impetuosa carrera de un joven, que con los cabellos desordenados, las ropas despedazadas, la mirada feroz, y la tez livida, presentaba la espantosa imagen de un desgraciado que todo lo ha perdido. todo..... hasta el deseo de vivir. En el primer impetu, Melfort, viéndose insultado por la falta de politica del desconocido, echó mano á la empuñadura de su espada: este, viendo aquel movimiento, en lugar de hacerlo mismo, cayó de rodillas á los pies del Lord, y levantando ácia él las manos en ademan suplicante: por piedad! le dijo, dadme la muerte, y evitaredis á un culpable, que hasta este funesto dia ha amado la virtud, el horror de un espantoso suicidio.....—No, no morireis, dijo Melfort levantado al desconocido, vivireis aun para reparar vuestras faltas, y para volver á entrar en el sendero del honor, del que os habeis separado en un instante de alucinamiento. Enternecido por las dulces palabras del sensible Melfort el incógnito derramó un torrente de lágrimas.

—¡Ah, si supierais, le dijo, cuan desgraciado y cuan

culpable soy! Nacido sin fortuna, pero de una familia ilustre, me atrevi á amar la mas rica heredera del hermoso Languedoc, mi patria: esperar obtenerla de un padre ambicioso hubiera parecido una demencia, por lo tanto la dejé sin esperanzas, bien seguro de amarla hasta mi ultimo aliento..... La casualidad, ó mas bien el Cielo, que queria que yo fuese feliz si permanecia fiel á la virtud, el Cielo, protector de un amor casto y puro, condujo mis pasos á casa de un pariente muy rico que teniamos en esta ciudad; el Conde de Sommerive me recibió como un amigo; me amó como á un hijo, y me legó toda su fortuna como un bien hechor generoso. El marqués de Aufreville, padre de mi amada, instruido de la mudanza de mi suerte, consintió en darme su hija. Clemencia me ama, ella me cree fiel, su corazon sensible cuenta todos los instantes de mi ausencia; yo la pierdo sin remedio!!!..... ya no volveré á ver ni la feliz Occitania, ni á la tierna clemencia, ni la risueña cuna de mi primer amor. Esta noche misma, un crimen espantoso..... A Dios, noble extranjero, si alguna vez la veis decidle, si, decidle que la amé como á la virtud, y que dejando de existir para estos dos objetos de mi noble adoracion me fué preciso morir....

—No, no, repitió Melfort deteniendo al joven que procuraba escaparse; os lo he dicho, no morireis.

celes, casas de concejo, hospitales, caminos vecinales, etc. Otra décima parte de los terrenos baldíos se repartirá entre los vecinos mas pobres del respectivo pueblo á que pertenezcan aquellos.

Y el resto de los bienes de propios, baldíos y montes se invertirán en ferro-carriles, canales de riego y bancos agrícolas, espidiéndose por sus valores acciones intransferibles á favor de los pueblos á quienes pertenezcan los bienes.

Art. 10. El producto de los bienes del Estado se aplicará; si no bastasen los bienes de los pueblos y del patrimonio real, á completar las líneas de ferro-carriles siguientes:

1.^a De Madrid á Irun por Valladolid y Burgos con ramales á Bilbao y San Sebastian.

2.^a De Madrid á Cádiz, tocando en Sevilla y con su ramal á Málaga

3.^a De Madrid á Alicante, con ramales á Cartagena y Valencia.

4.^a De Madrid á la frontera de Portugal, tocando en Badajoz.

5.^a De Madrid á Zaragoza, con tres ramales, uno al camino de Irun, otro en direccion á Francia por Canfranc, otro á Barcelona, Girona y pirineos Orientales.

6.^a De Madrid á Galicia, con tres ramales, el uno á la Coruña, el otro á Vigo y otro á la costa de Asturias

7.^a A Santander desde el ferro-carril del Norte en las inmediaciones de Palencia.

8.^a A todas las capitales de provincia, principales puertos y grandes centros industriales, saldrán ramales desde los puntos convenientes.

Art. 11. Del sobrante, despues de reservar 38 millones anuales para el presupuesto del clero, en equivalencia de los bienes que disfruta, y 1,000 millones para extinguir la deuda flotante, se aplicarán dos décimas partes para habilitar y mejorar los puertos de mar, especialmente en Asturias, para faros, líneas telegráficas y carreteras comunes, que comunicarán á todos los pueblos con las cabezas de partido y estas con las capitales; cuatro décimas para establecer en todas las capitales bancos de giro, descuento y préstamo; dos décimas para indemnizar los daños causados en la guerra civil, y todos los demás para un fondo de enganches voluntarios en el ejército y marina, y recompensas á las clases inferiores de los mismos.

Art. 12. Los bancos provinciales tendrán dos departamentos: el uno de giro y descuento de letras y pagarés á plazos, que no pasen de un año, sobre garantías en papel, segun

determine el reglamento; el otro de préstamo á plazos que no pasen de cuatro años, sobre establecimientos industriales ó productos de los mismos; destinándose á cada departamento 20 millones de reales en metálico en cada banco, á mas de los billetes al portador que establezca el reglamento. El interés no pasará de 6 por 100 al año.

Art. 13. Los bancos agrícolas tendrán por objeto prestar á los labradores con las garantías y á los plazos que el reglamento marque, sin pasar el interés de 6 por 100 al año.

Art. 14. Aunque el Estado es por de pronto único accionista de unos y otros bancos, segun se presenten tenedores de acciones las irá enagenando hasta bejar de ser accionista, y su producto entrará entonces en la caja de amortizacion.

Art. 15. Si anunciada la venta en los periódicos extranjeros con la anticipacion conveniente y bajo los tipos y á los plazos para los pagos que marque la junta consultiva del ramo no hubiese compradores de minas del Estado, el gobierno formará una sociedad anónima, cuyas acciones irá enagenando segun se presenten tomadores, y su producto ingresará en el respectivo banco provincial para darle la aplicacion que se determina en esta ley.

Art. 16. Se autoriza al gobierno para emitir billetes del Tesoro con interés de 6 por 100 al año hasta 1.000 millones de reales efectivos, con destino á extinguir la deuda flotante y cubrir las atenciones del servicio, los que se amortizarán por series de 50 millones á la suerte con los productos de los bienes del Estado, que por esta ley se declaran en venta, sirviendo estos entretanto de hipoteca.

Art. 17. El gobierno formará inmediatamente los reglamentos oportunos para la ejecucion de esta ley, y publicará en la Gaceta mensualmente las operaciones relativas á la emision de dichos billetes, á la venta de los bienes y todo lo demas concerniente á la misma ley.

Art. 18. Igualmente presentará á las Cortes con la posible brevedad, una ley de bancos agrícolas y de giro y descuento bajo la base de la libertad de establecerse cuantos quieran, atemperandose á las prescripciones de la ley.

Palacio de las Cortes 25 de Enero de 1855.
—Antonio de Collantes.—José Ordax Avezilla.
—Eduardo Chao.

¿Cual es vuestro crimen para merecer la muerte?

—He recojido la herencia de un amigo generoso, contestó, y despues de haber tributado á su respetable memoria un fugitivo homenaje, he venido á sumerjir en esta caberna infernal el recuerdo de sus virtudes, el precio de sus beneficios, y la fortuna que debia proporcionarme la dicha de ser el esposo de la bella Clemencia.—¿Y cuales son vuestros proyectos en la actualidad?—No tengo mas que uno, y es el de buscar en una muerte voluntaria un asilo contra mis remordimientos y contra el dolor.—¿No hubiera algun remedio menos violento para vuestros males?—Ninguno: todo lo he jugado, ecepto el honor.—Tenta aun otra vez la fortuna, repuso Melfort, aqui teneis dinero.—No, no quiero deberos nada, hasta esta hora no he perdido mas que la felicidad y la vida; pero á lo menos no arrastraré á nadie al horroroso abismo donde vá á sumerjirse la flor de mi primavera; Clemencia es jóven, ella se consolará; ah! decidme que asi será para que mi valor no titubee en el fatal momento, por la aflictiva imágen de su eterno dolor.

—Aun nos queda alguna esperanza, desgraciado jóven, exclamó Melfort llevando tras de sí al desconocido, el Cielo es justo, y no será insensible al sacrificio que voy á hacer por la desgracia: se-

guidme; vamos á volver á conquistar para vos el honor, Clemencia y la vida.

Al acabar estas palabras, que Melfort pronunció con un tono inspirado, volvió á entrar en la horrible morada que antes habia abandonado tan apresuradamente; se coloca cerca del fatal tapete verde invocando entre sí al genio del amor paternal, y conjurándole para que no se irritase si rompía un juramento solemne. El jóven, objeto de su piedad sensible, se coloca detras de él, con los ojos fijos, la boca entreabierta, y las manos levantadas al cielo esperando la decision de su destino, con la certeza de no sobrevivir á la pérdida de su última esperanza. Melfort mas tranquilo, parece dominar á la fortuna, de la que nunca habia conocido sino los rigores, y que sin embargo en aquel instante se le muestra favorable. Apenas han transcurrido dos horas despues de la vuelta de Melfort, y ya las lagrimas del desconocido se han conjugado, la felicidad y Clemencia le han sido devueltas, y por último ha recobrado su fortuna y su razon. Embriagado de alegría, de esperanza y de gratitud, Almarico (este era su nombre) cae á los pies de su generoso libertador, suplicándole encarecidamente se vaya con él y deje para siempre tan funesto lugar: vana esperanza: Melfort, el sabio Melfort, no oye ya la voz de la prudencia, desco-

Seccion Oficial.

—La GACETA del 12 no contiene disposicion alguna de interes.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Dice la Iberia del 10:

Tenemos entendido que la comision encargada de la informacion parlamentaria sobre los actos de que pueda ser responsable doña Maria Cristina de Borbon, ha pasado al presidente del Consejo de ministros una comunicacion, manifestándole que no juzga suficientes las explicaciones dadas por el gobierno en 9 del pasado acerca de los motivos del estrañamiento de dicha señora. Fúndase para ello en que habiéndose llamado fuertemente la atencion del pais hácia este asunto en la circular de 27 de Agosto, calificándose el estrañamiento de necesidad imperiosa, y hablándose de las responsabilidades á que haya podido dar lugar en cualquier tiempo la conducta de la referida señora, y mandándose secuestrar sus bienes é invocando los intereses de la nacion y el decoro de la monarquía, no basta decir vagamente que las razones se apoyan en el buen sentido público y en el honor y tranquilidad del pais. Por otra parte la comision espone, con harta razon, que por lo mismo que se halla encargada de un negocio tan árduo y delicado, necesita reunir todos los datos y consultar todos los antecedentes para la ilustracion de su juicio y la imparcialidad de sus trabajos, á cuyo fin invoca el auxilio del gobierno, puesto que este debió meditar con prudencia consumada la grave medida de 27 de Agosto y pesar las razones de su conveniencia. En su virtud espone al gobierno sus deseos de que este manifieste categóricamente y con la premura que el asunto recomienda, las razones cuyo aprecio sometió al buen sentido de la Asamblea.

Los fundamentos en que descansa la comunicacion cuyo espíritu hemos dado á conocer, son demasiado sólidos para que no juzguemos de nuestro deber prestarles un completo asentimiento, pues en ello se interesan altas consideraciones de decoro y de conveniencia pública. Y el silencio ó los ambages en materia tan trascendental, ni satisfarian al público, ni dejarían al gobierno en el puesto que deseamos verle ocupar; ni responderían en fia, á los deseos que en este punto ha consignado en su famoso manifiesto

noce la de la amistad, y es insensible á la felicidad y al reconocimiento del desgraciado que acaba de volver á la vida: la espantosa pasion del juego, largo tiempo comprimida en su corazon; esa horrible pasion, repito, acaba de renacer mas activa y con mas fuerzas que nunca en el alma enérgica del Conde de Senef. Sinclair triunfante ayuda tan culpables proyectos en medio de los acentos del dor, de los gritos de la alegría, de los transportes del placer, y de la embriaguez de la esperanza. La debil voz de Almarico, ó mas bien la de la razon, no puede ya hacerse oír: autoridad paterna, juramentos solemnes, honor, patria, virtud, todo lo olvida Melfort, todo lo sacrifica; se precipita desenfrenado en una desgracia que tal vez será sin remedio. Asi lo teme Almarico, y llora por su bienhechor; pero no pudiendo detenerlo en los bordes del abismo, haye lamentando la suerte de aquel cuya pérdida ha causado aunque inocentemente: se alja con sentimiento sin duda, pero marcha precipitadamente, resuelto á partir aquella misma noche para reunirse con Clemencia y disfrutar su felicidad en la risueña cuna de su primer amor.

Se en nuara.

to de Montemor la proscripta duquesa de Rianares.

—En la alcaldía constitucional de Barcelona se están instruyendo diligencias en averiguación de los monederos falsos, que han introducido la alarma en aquel mercado. Parece que tenían dos clases de napoleones; los unos de metal blanco, y los otros tan perfectamente imitados que solo por el peso podían distinguirse de los legítimos.

—La diputación provincial de Valencia ha acordado autorizar interinamente al ayuntamiento de aquella ciudad, hasta la aprobación del presupuesto municipal del corriente año, para recaudar los artículos siguientes:

El impuesto sobre licencias á los labradores para recoger estiércol.

El impuesto ó pensión que satisfacen los dueños de lonjas del Mercado Nuevo.

El impuesto sobre fincas urbanas para alumbrado público.

El producto de los nichos del cementerio.

El impuesto sobre vendedores por los puestos públicos que ocupan.

Los arbitrios del matadero general de reses. Veinte y cuatro maravedís sobre cada cahiz de trigo que ingrese en la alhóndiga.

Cuatro maravedís sobre cada libra de seda en rama que ingrese en la casa-lonja.

El impuesto sobre maderas de construcción, y sobre maderas redondas.

Y los impuestos sobre tabernas, tiendas de licores, fondas, cafés y billares.

Calculase que el importe de todos estos arbitrios ascenderá anualmente á mas de 73,000 duros.

—Ocupándose la *Nacion* de la salida de mister Soulé para los Estados- Unidos, dice lo siguiente:

«Mr. Perry queda de secretario de la legación y encargado de ella, mientras llega el nuevo ministro. Es un hecho notable que Mr. Soulé ha dejado á Madrid sin dejar instrucciones á Mr. Perry, y sin participar al gobierno español que este quedaba al frente de los negocios.»

—Leemos en un periódico:

Parece que, al hacerse en las secciones de las Cortes el nombramiento de la comisión que debe informar sobre la totalidad del proyecto de desamortización, varios diputados combatieron fuertemente la venta de los bienes de beneficencia, fundados en la necesidad de asegurar la subsistencia de los establecimientos piadosos.

—Dice el *Correo Universal* del 10.

—«Ayer á las cinco de la tarde fueron puestos en capilla en la ciudadela de Pamplona para ser fusilados en el día de hoy, un sargento, un soldado y un paisano, que han sido condenados por el consejo de guerra á sufrir la última pena como autores de la conspiración carlista recientemente descubierta en dicha ciudad.

El telégrafo eléctrico comunicó al gobierno esta noticia con una rapidéz verdaderamente maravillosa.

Duélenos sobremanera que el país tenga que presenciar nuevas catástrofes, y que el géneo del mal y de la discordia se complazca en ver derramar por la centésima vez la sangre de los españoles. Pero fuerza es reprimir el crimen para defender el orden público y salvar la sociedad. ¡Quiera Dios que el escarmiento contenga á los malévolos, que procuran reproducir los horrores de una guerra civil!

—El gobernador civil de la provincia de Barcelona ha dirigido una proclama á los habitantes de aquel territorio, exhortándoles á que tengan plena confianza en sus autoridades, que veían constantemente por su felicidad.

En la sesión del 3 de los corrientes, dice la proclama, el proyecto sobre reformas de aranceles presentado por el señor diputado D. Manuel Sanchez Silva, pasó á las secciones para el nombramiento de los individuos que deben constituir la comisión que ha de informar sobre el mismo. Este resultado no debe infundir la menor alarma en los laboriosos y honrados industriales de esta provincia, porque regidos por un gobierno altamente liberal y completamente al abrigo de bastardas influencias, no puede ni debe temer jamás nuestra industria un golpe que pudiera hacerla zozobrar, ni por parte de los ministros, ni por parte de las Cortes.

Los unos porque conocen verdaderamente la alta importancia de nuestra industria, la gran protección que necesita para su completo desarrollo; y los otros porque ilustrados por la discusión amplia, detenida y concienzuda, que así en las secciones como en el Congreso sufrirá este proyecto, no podrán menos de cumplir la elevada misión paternal y salvadora que el país les ha confiado.

Así me recomienda el gobierno lo asegure á los habitantes de esta provincia, proponiéndose la combinación y protección de todos los intereses agrícolas, comerciales é industriales, no perjudicando á ninguno y procurando las ventajas de todos ellos.»

—Leemos en la *España* lo siguiente: «Tenemos la satisfacción de anunciar que el virtuoso y docto obispo de Córdoba, Sr. D. Manuel Joaquín Tarazona ha sido presentado por S. M. para la Iglesia archiepiscopal de Sevilla, vacante por fallecimiento del cardenal Romo.

—En el mismo periódico leemos lo que sigue: «SS. AA. RR. los duques de Montpensier, no han venido ya á la corte, porque están esperando la visita del duque de Sajonia Coburgo Gotha y de los duques de Nemours que deben llegar á Sevilla en todo el mes de Febrero. Los Sres. duques vendrán, como ya se ha dicho, á Madrid del 15 al 20 de Marzo.

—Las casas de moneda de Madrid, Sevilla y Barcelona, han adquirido durante el año de 1854, 29,819 marcos de oro, y 228,152 de plata; de cuyas pastas se han acuñado durante el mismo periodo, 84.468,200 reales en monedas de oro de cinco duros, 27.443,000 en duros de plata; 12.616,460 en monedas de medio duro, y 1.811,789 en piezas de cuatro, dos y un real de vellón. Todo lo cual compone una suma de monedas acuñadas por valor de 126.339,449 reales.

—Los diarios de la frontera anuncian ya la captura é internación de varios carlistas. El gobierno francés ha significado á D. Juan de Borbon y Cabrera que no les consentirá la residencia en la capital de la Francia.

—Segun dice la *Union*, parece que lord Howden ha hecho nuevas instancias para la formación de una legión española, ahora que el Piemonte ha consentido ya en enviar contingente á la Crimea, las cuales han sido negadas por nuestro gobierno.

Las condiciones bajo las cuales se hubiera hecho el alistamiento eran las siguientes:

«A cada alistado se daban en el acto mil y pico de reales, durante todo el tiempo de su empeño seis reales diarios, libra y media de carne y otro tanto de pan; y terminada la guerra uno ó dos años de esta paga. Los oficiales tenían triple paga que en España, y para los heridos, así como para las familias de los que sucumbieran se fijaban grandes recompensas.»

—En el *Diario Español* del 11 se lee lo siguiente:

Anoche y esta mañana se han verificado en esta corte algunas prisiones á consecuencia de

haberse descubierto por el gobierno los hilos de una conspiración carlista.

Segun se nos ha asegurado, hay comprometidas en ella algunas personas muy conocidas.

Parece que estas prisiones tienen relación con las que se han verificado en Pamplona por la última conspiración descubierta en aquella ciudad.

ESTRANGERAS.

—Por la vía de Marsella han llegado noticias de Constantinopla que alcanzan al 29 de Enero. Las que por este conducto se han recibido de Sebastopol son de fecha atrasada y por consiguiente carecen de interés. De la situación de los ingleses en Crimea hablan los periódicos con bastante desconsuelo, indicando que la tercera división francesa había tenido que reemplazarlos en la línea de ataque que ocupaban. Parece que todo el ejército de lord Raglan había quedado reducido á unos doce mil hombres, habiendo muerto todos los demás ó permanecido enfermos en los hospitales.

Esto es lo único que en los periódicos encontramos del teatro de la guerra.

—Segun noticias de Italia, parece que descubierta una conspiración Mazziniana, se han hecho numerosas prisiones en toda la Lombardia. El parlamento sardo ha aprobado la formación de una legión piamontesa con destino á Oriente, y el que se ponga su ejército en pié de guerra. Las potencias aliadas han consentido al Piemonte que tome parte en las conferencias de Viena, para donde debían salir los Sres. marqueses de Azeglio y Alfieri.

Gaceta.

—¡QUÉ FELICIDAD!—Por fin vimos llover ayer al cabo de... muy pocas horas de suspensión.

—OVACIONES.—*El Dominó azul* ejecutado anteayer á beneficio del Sr. Carratalá fué muy aplaudido por la numerosa concurrencia que ocupaba el Teatro. Efectivamente todos los actores se esmeraron bastante. El beneficiado recibió con los aplausos coronas, palomas, etc. etc. El público sin embargo de parecerle largos algunos intermedios salió muy complacido.

—CADÁVER FLOTANTE.—La concurrencia que asistió anteayer á presenciar la avenida del Guadalquivir, tuvo ocasion de ver entre otros objetos flotantes el cadáver de un jumento, que era rápidamente arrastrado por la violenta corriente de las aguas. ¡Su sepulcro será tal vez la inmensidad del Océano!

—BENEFICIO.—Mañana tendrá lugar el del barítono Sr. Molas. Se pondrán en escena las zarzuelas *El Sacristán de S. Lorenzo* y *Tramoya*, y entre una y otra cantará el Sr. Carratalá *Las ventas de Cárdenas*.

—ARBOLADO.—Ayer á las tres de la tarde hizo seis años que se plantó la alameda de la plazuela de S. Pedro. Hacemos hoy, como todos los años, esta manifestación á instancia de un amigo nuestro, vecino de aquel punto, que ha contribuido con incesante celo al buen estado en que se halla dicha alameda.

—PERCANCE Y FORTUNA.—Anteayer cayó al río desde la muralla de la Rivera un muchacho que afortunadamente salió á poco sin lesión alguna.

—TEATRO.—Segun tenemos entendido parece que en los días del próximo Carnaval se darán funciones por la tarde á precio mas moderado que el de la noche, con el fin de que las clases menos acomodadas puedan disfrutar de los espectáculos.

Boletín Religioso.

Hoy, S. Julian y 5000 compañeros mártires.

Fue S. Julian obispo de Alejandria por el año 480. Suscitada la cruel persecucion contra los cristianos por Diocleciano y Maximiano, se presentó á sostener los derechos del cristianismo, por lo cual dió su vida entre los tormentos con otros 5000 compañeros.

—Hoy reza la Iglesia de S. Raymundo de Peñafort, confesor, con rito semidoble y color blanco.

—JUBILEO CIRCULAR.—En la Iglesia del Convento de Corpus.

—CULTOS PARA HOY.—Rosario por la noche en San Andrés, San Miguel, San Pablo, Sma. Trinidad, San Rafael, San José, Socorro, Aurora, Buen Suceso, San Juan de Letran, Amparo, Alegria, Jesus Nazareno, Señor de las Animas, Caballero de Gracia, y Ntra. Sra. de Belen y pastores en el Alcazar viejo, hermita de los Santos Patronos, puerta del Colodr. Corona en los Dolores.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—CORDOBA.—Trigo de 32 á 38: Cebada de 24 á 26: Habas de 34 á 36: Escaña de 18 á 20: Garbanzos de 50 á 80: Aceite dentro de la ciudad á 40: Id. en los molinos á 36: Jabon blando á 11 cuartos: libra. Carne de vaca á 28 cuartos libra en las carnerias.

—SEVILLA.—Trigo en la Alhondiga de 44 á 50: Cebada de 27 á 28: Aceite en la Calzada á 40: para el consumo á 42.

—MÁLAGA.—Trigo de 46 á 55: Cebada de 26 á 35: Maiz de 40 á 45: Garbanzos de 56 á 80: Habas de 46 á 48: Yeros de 48 á 50: Alpiste de 38 á 42: Aceite á 42.

—GRANADA.—Trigo de 42 á 46: rs. Cebada de 27 á 28: Habas de 34 á 35: Maiz de 27 á 35: Aceite á 42.

TRASPORTES.

CORREOS. Entran hoy de Madrid á las cuatro y cuarto de la mañana, y de Cádiz, Sevilla y su carrera á las ocho menos cuarto de la noche.—Salen para Cádiz, Sevilla y su carrera á las tres y cuarto de la mañana, para Pozoblanco á las 9, y para Madrid á las ocho y cuarto de la noche.

—DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.—Entran de Madrid los dias impares entre 1 y 2 de la noche, y salen para Sevilla una hora despues.—Entran de Sevilla los mismos dias entre 6 y 7 de la tarde y salen para Madrid una hora despues. Se admiten encargos para las carreras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla, Madrid y Bailen.

—DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.—Entran de Madrid los dias pares á las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla á las 7 de la mañana.

—DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.—Entran de Madrid los dias impares á las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla á las 7 de la mañana.

—GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.—Entran de Madrid y Sevilla los dias pares á las 4 de la tarde, y salen los dias impares á las 3 de la madrugada Hacen los viajes á Madrid en cinco y medio dias, y á Sevilla en dos y medio.—Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado num. 59.

—LA ECONOMICA.—CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARRERO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.—Entran dos carruages de cada punto los dias pares á las cuatro de la tarde, y salen á las tres de la mañana invirtiendo cinco dias á Madrid y dos y medio á Sevilla. Se despachan calle de la Herreria num. 5, y en la Casa de transportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo numero 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—DE CORDOBA A MONTILLA.—Un carro muy cómodo opseguro hará este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Potro.

—DILIGENCIAS UNIDAS.—En el presente mes salen para Antequera y Málaga los dias 4, 8, 12, 16, 20 y 28 á las 9 de la mañana. Para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los dias á la misma hora. Se despachan carrera del Puente, frente de la Catedral casa de Alfonso Maroto.

—LA ANDALUZA.—Este Coche Diligencia de Córdoba á Lucena y vice-versa, saldrá de esta los dias impares á las siete de la mañana.—Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro, calle de la Herreria num. 5.

Avisos.

—ARRENDAMIENTO. Desde S. Juan próximo se arriendan las Casas principales num. 1, situadas en la Plazuela de S. Felipe, al que le acomode podrá tratarlas con su administrador D. Gregorio Alvarez de Golmayo, calle de la Pierna num. 47 1

—FLORISTA DE MADRID. Calle pescaderia num. 16. Gran surtido de flores contrahechas de todas clases, hay adornos para Señoras y se hacen toda clase de encargos, se pican cintas y terciopelos todo á precios sumamente baratos. 1

—CONTRATA. No habiendado sido aprobada por el Exmo. Sr. Inspector General de la Guardia Civil la contrata celebrada el dia 28 de Enero último para la adquisicion de las prendas de vestuario, de nuevo se saca esta á pública licitacion que se hará por medio de pliego cerrado, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Coronel primer Gefe de 10 á 12 de la mañana del dia 25 del corriente, hallándose de manifiesto con la debida anticipacion los tipos y pliego de condiciones bajo de las cuales y con arreglo á dichos tipos se admitirán las referidas condiciones 2

—MONTURAS. El que quiera interesarse en la adquisicion de 27 monturas con su correa, rendaje y hierros útiles y dos inútiles con sus equipos de gala y menores que existen sobrantes en el almacen del tercer tercio de la Guardia Civil; acudirá á el local donde está establecido el cuartel de dicho cuerpo, calle de Bailen, donde se hallarán de manifiesto las referidas monturas, desde 10 á 12 de la mañana en los dias 20 y siguientes hasta el 24 de este mes. 2

—ARRENDAMIENTO. Desde 1.º de Enero de 1856 se arrienda el cortijo de Villarealejo, situado en la campiña de este término y compuesto su tercio de labor de 113 fanegas y 4 celemines de tierra, 2 de fontaner y 14 de manchones de monte con algunas encinas: renta actualmente 8530 rs. Tambien se arrienda desde la misma fecha el cortijo Hazas de Illanes, situado en el término de la villa de Espejo, con 48 fanegas y 8 celemines de tierra de tercio: renta en la actualidad 4300 rs. Las personas que quieran hacer proposiciones para su arrendamiento acudirán á la subasta que debe celebrarse en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta capital á las 12 del dia 26 de Febrero, advirtiendo que no se admitirán proposiciones que bajen de la renta que ganan en el dia. 4

—VENTA. Se vende la casa número 11, calle mayor de Sta. Marina, libre de todo gravamen, quien quisiere tratar de su ajuste puede verse con su dueño que vive calle de la Pescaderia num. 14. 3

—PARA LA HABANA. En todo el mes actual saldrá del puerto de Cadiz la hermosa y muy velera fragata «ISABEL» antes «ABELLA» Capitan D. Manuel Pulleiro,

quien ofrece á los pasajeros el mejor trato: La despacha en Cadiz D. Antonio Vicent Vives calle de la Cruz de la Madera num. 59. 6

—VENTA. Se venden unas casas número 9, calle baja de la Madera, haciendo frente á la Puerta de Almodovar: la persona á quien acomoden, se servirá avistarse con su dueño Gerónimo Gamero que vive en ellas. 6

—TRASPASO. En la calle de Escribanias num. 3 y 4 por bajo del Ayuntamiento se traspasa el establecimiento de comestibles, y en el interior se realizan sus efectos con la mayor equidad; al que le convenga podrá avistarse con su dueño que vive en el mismo. 4



PILDORAS HOLLOWAY.

Este inestimable específico, compuesto enteramente de yerbas medicinales, no contiene mercurio ni alguna otra sustancia deletérea. Benigno á la niñez mas tierna y á la complexion mas delicada, é igualmente pronto y seguro para desarraigat el mal en la complexion mas robusta, es enteramente inofensivo en sus operaciones y efectos, mientras busca y remueve las enfermedades de cualquiera especie, y en cualquier grado, por antiguas y arraigadas que sean. Entre los millares de personas curadas con esta medicina, muchas que ya estaban á la puerta de la muerte, perseverando en su uso, han llegado á recobrar su salud y sus fuerzas, despues de haber usado inútilmente otros varios remedios. Los mas alligidos no deben entregarse á la desesperacion: hagan un competente ensayo de los eficaces efectos de esta asombrosa medicina, y pronto recobrarán el beneficio de la salud. No se perderá tiempo en tomar este remedio para cualquiera de las enfermedades siguientes:

Accidentes epilépticos. Almorranas. Asma. Calenturas biliosas. Id. intermitentes. Id. de toda especie. Cólicos. Debilidad ó estenuacion. Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa. Disenteria. Dolor de garganta. Dolor de vientre. Erisipela. Enfermedades del higado. Id. venéreas. Gota. Hidropesia. Ictericia. Indigestiones. Inflammaciones. Irregularidades de la menstruacion. Jaqueca. Lamparones. Lombrices de toda especie. Lumbago ó dolor de riñones. Mal de piedra. Manchas en el cutis. Obstruccion de vientre. Retencion de orina. Reumatismo. Sintomas secundarios. Tic-doloroso. Tisis ó consuncion pulmonar. Tumores. Ulceras.

Estas pildoras se venden en el establecimiento general de Londres, 244, Strand, y en casa de todos los farmacéuticos, droguistas y otras personas encargadas de la venta en toda la América del Sur, la Habana y España. Las cajitas se venden á 7, 18 y 28 rs. respectivamente. Cada una contiene una instruccion en español para explicar la manera de hacer uso de ellas. Depósito único en Córdoba en la botica de D. Francisco Aviles, Cuesta de Lujan.

—IMPORTANTE. Se desea saber el paradero en esta ciudad del Sr. D. José Lardisla Escoriaza, y el Sr. D. José Maria Pascasio de Escoriaza, procedentes de Málaga, para comunicarles asuntos de su familia de Puerto Rico, lo que verificará el dueño de la casa call del Baño num. 31, parroquia de S. Pedro. 3

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria num. 1.